



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos entre SEIASA de la Meseta Sur, SA, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar (Tercera Fase) - (Badajoz). (2011061007)*

Habiéndose firmado el día 10 de septiembre de 2010, el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos entre SEIASA de la Meseta Sur, SA, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar (Tercera Fase) - (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS



CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REGADÍOS ENTRE SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (TERCERA FASE) - (BADAJOZ)

En Mérida, a 10 de septiembre de 2010.

De una parte, D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en su nombre y en representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente 23/2007, de 30 de junio, y expresamente facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2010 (Anexo I).

De otra parte, el D. Francisco Rodríguez Mulero, actúa en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA DE LA MESETA SUR, domiciliada en Madrid, C/ Zurbano, 70, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada en Madrid, el 30 de diciembre de 1999, ante el Notario de dicha capital D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, con el n.º 4351 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil al tomo 14.794, folio 86, hoja M-245869.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de mayo de 2010 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 2).

Y de otra parte, D. Luis Mejías Borralló, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en Don Benito (Badajoz), C/La Zafrilla, s/n y con NIF 06146237-G, actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz), constituida y aprobadas sus ordenanzas por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 24 de octubre de 1990.

Interviene en su condición de Presidente de la Comunidad, llevando a efecto Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión de 10 junio de 2010 (Anexo 3), ratificado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de 27 de enero de 2010, conforme se acredita con certificación de los mismos, expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 4).

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigentes, al efecto

#### EXPONEN

Primero. SEIASA DE LA MESETA SUR, SA fue constituida, como Sociedad Estatal para realizar, por gestión directa, la promoción, contratación y explotación de las obras e infraestructuras concretas de modernización y consolidación de regadíos en el ámbito geográfico determinado en su objeto social, incluidas en el Plan Nacional de Regadíos.

En la Primera Addenda de fecha 10 de diciembre de 2008 modificada en fecha 18 de diciembre de 2009, al Convenio de colaboración formalizado entre esta Sociedad y el Ministerio de



Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 14 de diciembre de 2007, se le encomienda la realización de la obra, declarada de Interés General por Ley 62/2003, de 27 de diciembre, denominada de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz).

Segundo. Que el 9 de febrero de 2009 el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y el Presidente de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, firmaron un Protocolo por el que se establecieron las bases de colaboración entre ambos. El objetivo es la realización de acciones conjuntas para la consolidación y modernización de los regadíos.

Tercero. Que en reunión de 18 de junio de 2010, la Comisión de Seguimiento del Protocolo acordó por unanimidad la ejecución de las obras objeto del presente convenio por el importe que figura en el anexo 9 y con las aportaciones, y en las anualidades previstas por cada una de las partes, que se recogen en el esquema financiero del presente convenio.

Cuarto. La COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz) cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras que se refieren en la Cláusula Primera de este Convenio por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con las certificaciones que se acompañan como Anexos 3 y 4. Se adjunta como Anexo 5 Certificado acreditativo de que la titularidad de los terrenos donde se realizan las obras corresponde a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR, como Anexo 6 el número de parcelas, propietarios, superficie y términos municipales afectados.

Quinto. A los efectos prevenidos en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en el Convenio de Colaboración entre SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el "Protocolo por que se establecen las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA DE LA MESETA SUR, SA" de 9 de febrero de 2009, procede regular por Convenio la financiación de las obras referidas, determinando la participación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR en ellas, en su construcción y en su régimen de explotación.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera. OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas y financieras para que LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz) lleven a cabo la ejecución y explotación de las obras de Mejora y Modernización de Regadíos en la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES en su Tercera Fase, declaradas de Interés General por Ley.



## I. Descripción de las obras hidráulicas a realizar.

Las obras que sirven de objeto a este Convenio son las contenidas en los Proyectos de Obras e Infraestructuras de Mejora y Modernización de Regadíos en la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Tercera Fase) (Badajoz), se adjunta como Anexo 8 la ficha resumen de las obras.

SEIASA DE LA MESETA SUR, SA realizará los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de los proyectos por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, realizando asimismo las actuaciones que resulten necesarias en materia ambiental a estos efectos.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en los Proyectos redactados, las partes acuerdan considerar los Proyectos definitivos, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar los Presupuestos de los mismos, los que resulten de la aprobación definitiva.

Las obras acometidas permanecerán bajo la titularidad de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA en tanto no se cumpla lo dispuesto en la Cláusula 3.ª apartado A.3 del Convenio de Colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de diciembre de 2007.

## II. Presupuesto.

El presupuesto estimado del coste total de las obras figura en el Anexo 8 de este Convenio por un importe de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS, 8.742.800 €, IVA incluido, y constituye una previsión del coste, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de las obras.

### Segunda. ESQUEMA FINANCIERO.

1. La financiación del Coste Total de las Obras se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Convenio de Colaboración de 14 de diciembre de 2007 firmado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y el Protocolo por el que se establecen las bases de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA DE LA MESETA SUR, SA de 9 de febrero de 2009.
2. En base a tales principios el esquema de financiación de las obras será el siguiente:

#### a) En cuanto al Coste de Ejecución Final de las obras:

##### I. Presupuesto de Ejecución Material de las Obras:

- La CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL financiará las Obras mediante el pago a SEIASA de la MESETA SUR, SA del 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras, como subvención a la COMUNIDAD DE REGANTES.
- La COMUNIDAD DE REGANTES financiará el 15,40% del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.



- SEIASA DE LA MESETA SUR, SA financiará el 45% del Presupuesto de Ejecución Material.

II. Resto del Coste de Ejecución Final de las Obras:

- La COMUNIDAD DE REGANTES financiará el 55% de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.
- SEIASA DE LA MESETA SUR, SA financiará el 45% restante.

b) En cuanto al coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias, incluyendo la indemnización, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas, serán financiados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

c) En cuanto al resto de los conceptos que se integran en el presupuesto del Coste Total de las Obras, serán financiados de la siguiente forma:

- La COMUNIDAD DE REGANTES financiará el 55% de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.
- SEIASA DE LA MESETA SUR, SA financiará el 45% restante.

d) Las cantidades que excedan sobre el presupuesto del Coste Total de las Obras, serán financiadas en la siguiente forma:

- La COMUNIDAD DE REGANTES financiará el 55% de cada una de las certificaciones y facturas emitidas durante la ejecución de las obras.
- SEIASA DE LA MESETA SUR, SA financiará el 45% restante.

La aportación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Extremadura, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.770.00, código de proyecto 200712005001300. El importe de esta aportación no podrá superar en ningún caso ni el 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material, ni 2.376.000 €, en las anualidades previstas. Si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se podrá modificar el importe de las anualidades sin superar el Presupuesto de Ejecución. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola, medida 1.2.5.1 Gestión de Recursos Hídricos, en un 64,35% el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Los derechos de cobro de esta subvención a la COMUNIDAD DE REGANTES son, en virtud de este Convenio, cedidos por ésta a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA.

El pago de esta aportación se realizará por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por cuenta de la COMUNIDAD DE REGANTES, mediante el abono a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA del 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones de obra mensuales, una vez aprobadas por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, en el plazo de sesenta (60) días desde su presentación al cobro.



El importe máximo comprometido por la Administración Autonómica asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (2.376.000 €), importe que se vería minorado en la proporción que corresponda en la medida en que el definitivo Coste de Ejecución Final de las Obras fuese menor.

La previsión del pago para atender el compromiso que adquiere la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural es de:

- 50.000 € en el año 2010.
- 1.226.000 € en el año 2011.
- 1.100.000 € en el año 2012.

Los pagos realizados por la COMUNIDAD DE REGANTES, incluida la aportación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tendrán el carácter de anticipo de tarifa de amortización a la que se refiere la Clausula Tercera, apartado a) de este Convenio.

En ningún caso, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA DE LA MESETA SUR, SA adelantará más del 45% de todos los costes inherentes al presente Convenio.

3. Se entenderá por Coste Total de las Obras, el importe total que represente la realización de las mismas, incluyendo entre otros conceptos los siguientes:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Los costes internos y externos relacionados con las obras y activados por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán, en su caso, los de asistencia técnica, redacción de proyecto (siempre que haya sido contratado por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA), dirección de obra y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- Los gastos financieros.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA.
- Los gastos generales en que incurra la Sociedad durante la ejecución y puesta en marcha de las obras, fijados en el 4% del coste de ejecución de las obras según contrata.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.
- Se entenderá expresamente excluido del coste total de las obras, el coste correspondiente a las expropiaciones y ocupaciones necesarias incluyendo la indemnización, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas, que serán financiados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Tercera. TARIFAS.

Las tarifas consistirán en:



a) Tarifas de amortización.

SEIASA DE LA MESETA SUR, SA recuperará el importe de la inversión efectuada en la ejecución de las obras mediante el establecimiento de una tarifa de amortización que comprenda el coste total de las obras más el coste financiero soportado por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA durante su ejecución.

Esta tarifa se divide en dos tramos:

- El importe de la tarifa de amortización comprendida entre los años uno (1) y veinticinco (25) ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, ascenderá a los importes anticipados por la COMUNIDAD DE REGANTES, devengándose dicha cantidad dividida en periodos anuales por igual importe cada año, y se considerará abonada por la COMUNIDAD DE REGANTES, en la forma y modo que se establece en la Cláusula Quinta (Obligación de Pago y Garantía) y en la Cláusula Segunda (Esquema Financiero), de este Convenio, en concepto de tarifa anticipada.
- El importe de la tarifa de amortización comprendida entre los años veintiséis (26) y cincuenta (50), ambos inclusive, contados a partir de la terminación de las obras, ascenderá al importe que reste hasta el coste total de las obras, devengándose dicha cantidad dividida en periodos anuales por igual importe cada año y será abonada por la COMUNIDAD DE REGANTES, en la forma y modo que se establece en la Cláusula Quinta (Obligación de Pago y Garantías) y en la Cláusula Segunda (Esquema Financiero) de este Convenio.

b) Tarifa de explotación.

Se confeccionará en términos que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de las obras, y será fijada anualmente con objeto de que incluya, por su coste real, los elementos que la componen. A estos conceptos se añadirá un 3% del importe de dichos gastos en concepto de costes de planificación, seguimiento y control.

La determinación anual de la tarifa de explotación será comunicada por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el mes de enero de cada año, teniendo ésta un plazo de quince días para aceptarla o rechazarla, exponiendo las razones que fundamenten su oposición. En caso de que SEIASA DE LA MESETA SUR, SA no considere adecuado el rechazo se estará a lo previsto en las Cláusulas Sexta y Décima de este Convenio.

Para el cobro de las tarifas, tanto de amortización como de explotación, SEIASA DE LA MESETA SUR, SA emitirá las correspondientes facturas.

Cuarta. EFECTIVIDAD DEL CONVENIO.

La efectividad de este Convenio quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, en el momento en que se vaya a producir la licitación.

El presente Convenio se considerará rescindido si una vez transcurridos 6 meses desde su firma, SEIASA DE LA MESETA SUR, SA no dispone de toda la documentación que necesariamente la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar para la licitación de las obras.





#### Quinta. OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de las tarifas, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La tarifa anticipada de amortización será pagada por la COMUNIDAD DE REGANTES a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, en la forma establecida en el Apartado a) de la Cláusula Tercera. La tarifa correspondiente a los años 26 a 50 será pagada anualmente, a partir del año 26 de explotación en la misma fecha que la tarifa de explotación.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago del importe anual de la tarifa de explotación en el plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente factura.

Los pagos de ambas tarifas se realizarán en el domicilio de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

LA COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores, se establece la siguiente garantía:

- Respecto al importe del pago anticipado de la tarifa de amortización, que la COMUNIDAD DE REGANTES deberá hacer efectivo en la forma establecida en este Convenio, y como garantía del mismo, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega de aval bancario por importe de hasta el 30% del presupuesto del coste total de las obras, con anterioridad a su licitación. El referido aval será emitido con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de exclusión con compromiso de pago al primer requerimiento, y se mantendrá vigente en tanto SEIASA DE LA MESETA SUR, SA no autorice su cancelación o devolución.

En todo caso la COMUNIDAD DE REGANTES no podrá adquirir la propiedad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de las tarifas establecidas, así como los costes financieros derivados del retraso o impago de las mismas, garantizando la recuperación de la inversión realizada por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA.

La CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA se obliga formalmente al pago de las aportaciones relacionadas con las obras en la forma establecida en la Cláusula Segunda, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para dichos pagos, haciéndose cargo asimismo de los gastos financieros en que se incurra como consecuencia de la demora en el pago en la medida de su participación en los costes totales de la obra, estimados en base al tipo de interés correspondiente a la última colocación en deuda pública realizada por la Sociedad con anterioridad al inicio del periodo de mora y, en su caso, al tipo de interés de la operación de crédito contratada por la Sociedad al efecto.

#### Sexta. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES.

a) Corresponde a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA:





1. Financiar el coste total de ejecución de las obras en la forma determinada en la Cláusula Segunda de este Convenio.
2. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
3. Asimismo, le corresponde la elaboración y aprobación de los pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el caso de que la financiación se realice con Fondos Comunitarios, se estará además a lo que dispongan las Normas a aplicar.

La adjudicación se efectuará previa propuesta de la mesa de contratación de la que formará parte la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y la COMUNIDAD DE REGANTES.

4. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
5. Realizar la Dirección facultativa de las obras, bien con sus propios medios o mediante la contratación con terceros.
6. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el Constructor y SEIASA DE LA MESETA SUR, SA para la ejecución de la obra.
7. Realizar, una vez finalizadas las obras, recibidas definitivamente y puestas en servicio satisfactoriamente, los trabajos necesarios para su mantenimiento y explotación, en tanto tenga la titularidad de las mismas. SEIASA DE LA MESETA SUR, SA podrá realizar el mantenimiento y explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tales servicios, o bien conviniéndolos con la COMUNIDAD DE REGANTES.
8. SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A podrá prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios antes, durante y después de la realización de las obras de mejora o consolidación de los regadíos encomendados a la misma si así lo conviniese con ellos. Estos servicios podrán ser realizados directamente por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA o bien mediante contratación con terceros, con derecho a percibir por ello el coste real de los trabajos efectuados, que podrán repercutirse a los usuarios a través de las tarifas establecidas en este Convenio, en la forma acordada.
9. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírle en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.
10. Facilitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la realización de los controles que precise.
11. En general cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.



b) Corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura:

1. Abonar el 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. A estos efectos, la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA abonará a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA el 39,60% del Presupuesto de Ejecución Material de cada una de las certificaciones de obra mensuales, aprobadas por el Órgano competente de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, como subvención a la COMUNIDAD DE REGANTES.
2. Para el seguimiento del presente Convenio, la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA nombrará un técnico supervisor, cuyas funciones serán:
  - Representar a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ante la COMUNIDAD DE REGANTES.
  - Conocer los informes que la Oficina Supervisora del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tanto sobre el proyecto, como sobre las distintas modificaciones, que se produzcan manifestando, en su caso, su conformidad a las mismas.
  - A la vista de las certificaciones de obra que emita SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, y previa entrega de dos copias de éstas, emitir a su vez, la certificación de auxilio económico para el abono de la tarifa cuyo pago corresponda a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
  - Suscribir junto con el Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES y un representante nombrado por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA un Acta de Comprobación de la Inversión que refiera el precio final de la obra y la subvención correspondiente.
3. En general cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

c) Corresponde a la Comunidad de Regantes:

1. Aportar los terrenos, así como las autorizaciones de terceros necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o constitución de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas.
2. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.
3. Acreditar que las obras no han sido comenzadas (anexo 7).
4. Abonar las tarifas que se establezcan en concepto de amortización y explotación de las obras realizadas, hasta la adquisición, en su caso, de la propiedad de las mismas por la propia COMUNIDAD DE REGANTES, en la forma y plazos establecidos en este Convenio.
5. Establecer las garantías en tiempo y forma, mediante aval bancario de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta.
6. Llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas



a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural si se le requiriese.

7. En general cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

#### Séptima. PUBLICIDAD.

Dado que la obra es cofinanciada, en los carteles de obra figurarán las Instituciones intervinientes y la COMUNIDAD DE REGANTES, con independencia de la publicidad de los fondos comunitarios que pudieran cofinanciar la obra.

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la ayuda, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

#### Octava. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de contribuir al correcto cumplimiento del presente Convenio, se crea una "Comisión de Seguimiento" presidida por el Presidente de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA o persona en quien delegue. La Comisión de Seguimiento, además, estará constituida, de manera proporcional por 4 vocales de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA 2 de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y 3 de la COMUNIDAD DE REGANTES.

La Comisión de Seguimiento será informada sobre el curso de la realización del proyecto y su explotación y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

En particular, la Comisión de Seguimiento podrá proponer, entre otras, el procedimiento y criterios de adjudicación de las obras.

Asimismo, será informada de cuestiones tales como:

- El calendario de ejecución de las obras y las posibles modificaciones del Proyecto.
- El progreso en la ejecución de las obras y los informes y dictámenes del facultativo director de las mismas, la liquidación y recepción de las obras y la explotación y conservación de las mismas.

En general, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento del presente Convenio, tratando de todas aquellas cuestiones cuyo seguimiento considere de interés y formulando recomendaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Proyecto. La Comisión de Seguimiento establecerá su propio reglamento de régimen interno.

#### Novena. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

El Convenio de Colaboración entre SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, prevé que SEIASA DE LA MESETA SUR, SA podrá realizar la



explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Regantes la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la Obra a explotar, o con la explotación de la misma.

A tal efecto, SEIASA DE LA MESETA SUR, SA podrá convenir con la COMUNIDAD DE REGANTES aquellas tareas correspondientes a la explotación y mantenimiento de las obras siempre que ésta acredite a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, su capacidad técnica en orden a optimizar la gestión del sistema. El resto de las tareas que la Comunidad no pueda asumir serán realizadas por SEIASA directamente o contratando con terceros.

Se consideran integradas en la explotación de las obras las actividades que, con carácter meramente enunciativo, se relacionan a continuación:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros de energía y otros que sean precisos.
- Pago de licencias y cánones que procedan, a la Administración Pública competente.
- Contratación y pago de los correspondientes programas de Vigilancia Ambiental.

SEIASA DE LA MESETA SUR, SA realizará la explotación de las obras hasta que se efectúe la adquisición de la misma por la COMUNIDAD DE REGANTES de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11.ª de este Convenio.

#### Décima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por cualquiera de las partes, en aquello que atañe a SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y a la COMUNIDAD DE REGANTES de alguna de las obligaciones que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las tarifas acordadas en el presente Convenio.

Así mismo las controversias que pudieran surgir entre SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y la COMUNIDAD DE REGANTES, respecto de la interpretación o ejecución de las Cláusulas del presente Convenio, y en lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, las disposiciones del derecho privado.

#### Undécima. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 4.ª, hasta el total reintegro por la COMUNIDAD DE REGANTES de la cantidad aportada por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA, lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de 50 años contados a partir de la finalización de las obras.

Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo una duración menor a la pactada estableciendo las fórmulas precisas que aseguren la recuperación de la inversión realizada por SEIASA DE LA MESETA SUR, SA o el ingreso de las cantidades pendientes de reintegro al Tesoro Público.



No obstante, las obligaciones correspondientes a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, finalizarán una vez aportadas las cantidades a que se hace referencia en el clausulado del presente Convenio y como máximo el 30 de octubre del año 2013.

Duodécima. ARBITRAJE.

En cuanto a las relaciones entre SEIASA DE LA MESETA SUR, SA y la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA las partes acuerdan someter a arbitraje las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o ejecución de las Cláusulas del presente Convenio, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

El arbitraje será de Derecho. En todo caso, los árbitros decidirán con arreglo a las estipulaciones del Convenio. Los árbitros serán tres abogados en ejercicio designados por el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, lugar en que se desarrollará el arbitraje.

Para iniciar el procedimiento arbitral bastará con el requerimiento fehaciente que cualquiera de las partes haga a la otra expresando la causa de fondo de su discrepancia y la pretensión que mantenga, iniciándose el procedimiento arbitral si en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento no mediara acuerdo pleno y expreso de las partes sobre la cuestión planteada.

En el laudo se determinará la distribución de las costas del arbitraje entre las partes, a abonar por partes iguales, con exclusión de los gastos relativos a las pruebas practicadas en el procedimiento arbitral, que habrán de satisfacerse íntegramente por la parte que las hubiera propuesto, y sin perjuicio de que los árbitros, motivadamente, puedan imponer la totalidad de las costas a la parte que haya actuado con temeridad.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes firman, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se dará cuenta al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

#### ANEXOS

1. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizando a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la firma del Convenio de Colaboración.
2. Delegación del Consejo de Administración de SEIASA DE LA MESETA SUR, SA a favor de su Presidente.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz) aprobando la firma del Convenio y realización de las obras y facultando a su Presidente para la firma y aprobación de la modernización.
4. Acuerdo de la Asamblea o Junta General aprobando la firma del convenio y realización de las obras de modernización.
5. Certificado que acredite la titularidad de los terrenos donde se realizarán las obras correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR (Badajoz).



6. Certificado que acredite el número de parcelas, propietarios, superficie y términos municipales afectados.
7. Certificado que acredita el no inicio de las obras objeto del convenio.
8. Ficha resumen de las obras a ejecutar y presupuesto estimado.
9. Acta de la reunión de la comisión de seguimiento del Protocolo en el que se acuerda la ejecución de las obras de este convenio.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, fdo.: D. Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA de la Meseta Sur, SA, D. Francisco Rodríguez Mulero.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Canal del Zújar, fdo.: D. Luis Mejías Borrallo.

• • •

